

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas por la asamblea de Estados Partes, el 14 de diciembre de 2017.

**BOLETÍN N° 15.329-10**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señor Pedro Ortuzar.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Subsecretaria, señora Macarena Lobos, y la asesora, señora Rosario Figueroa.

El asesor del Honorable Senador Edwards, señor Juan Pablo Rubio.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

---

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un

artículo único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

## **DISCUSIÓN**

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 19 de julio de 2023**, el **Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señor Pedro Ortuzar**, efectuó una presentación en base a la siguiente minuta:

### **“MINUTA**

**Proyecto de Acuerdo que aprueba las “Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas por la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 14 de diciembre de 2017.”.**

### **Boletín N° 15.329-10**

**Estado de tramitación:** En segundo trámite constitucional, votación en general y particular en la Sala del, con informe favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores.

**Urgencia del Proyecto de Acuerdo:** Sin Urgencia.

**Objetivo de las enmiendas:** tipificar tres nuevos crímenes de guerra bajo la competencia de la Corte Penal Internacional.

### **Consideraciones jurídicas:**

1. Se tipifican tres nuevos crímenes de guerra bajo la competencia de la Corte:

i) Emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción;

ii) Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano; y

iii) Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista.

2. Dichos crímenes se aplican tanto a conflicto armado con carácter internacional o conflicto que no sea de índole internacional.

3. Las enmiendas entraron en vigor el 2 de abril de 2020, y, de conformidad con el Artículo 121 (5), del Estatuto de Roma, respecto de los Estados Parte que las hayan aceptado posterior a dicha fecha, entrarán en vigor, 1 año después del depósito de su instrumento de ratificación o aceptación.

4. Las enmiendas deben ser votado como ley común.

5. La aprobación de las enmiendas, dada su naturaleza, no involucran gasto fiscal que deba ser asociado a alguna fuente de financiamiento.

#### **Consideraciones políticas:**

1. Chile ha adoptado la legislación necesaria para tipificar en el ordenamiento penal chileno los delitos de competencia de la Corte a fin de dar plena eficacia al principio de complementariedad que gobierna la relación entre esta instancia jurisdiccional internacional y las jurisdicciones penales nacionales y es Parte del tratado que regula los privilegios e inmunidades de la Corte, destinado a reconocerle en los distintos Estados, un estatuto jurídico que le permita a ésta desarrollar sus funciones jurisdiccionales en forma independiente y sin interferencias de ninguna especie.

2. Las enmiendas sometidas a votación:

i) Reafirman la importancia que Chile le asigna a la existencia y al pleno funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Corte que respondió a la necesidad de evitar la impunidad en relación con los delitos más graves de trascendencia internacional. Sin lugar a dudas, la creación de esta Corte ha significado un claro avance en el proceso de institucionalización jurídica de la Comunidad Internacional.

ii. Son consistentes con la política exterior de Chile, puesto que las armas involucradas en los crímenes que allí se tipifican ya han sido prohibidas en otros tratados internacionales de los que Chile es Estado Parte en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario. Así, por ejemplo, en el Artículo I de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (biológicas) y Toxínicas, de 1972; y los Protocolos I y IV de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.”.

El **Honorable Senador señor Insulza** expresó que las enmiendas se hacen cargo de nuevas prácticas que lamentablemente van apareciendo en la forma de hacer la guerra.

Acotó que, al existir ciertas convenciones especiales, puede que haya existido un vacío que hacía necesario recoger estos supuestos a través del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

**--Puesto en votación en particular el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza y Lagos.**

- - -

## **INFORME FINANCIERO**

El Informe Financiero **N° 151** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de agosto de 2022, señala lo siguiente:

### **“I. Antecedentes**

Las Enmiendas tienen por objeto tipificar tres

nuevos crímenes de guerra, Armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, armas cuyo efecto principal es lesionar mediante fragmentos que no pueden ser localizados por rayos x en el cuerpo humano, y armas láser cegadoras. Considerando que cada nuevo crimen se incorpora tanto al parágrafo 2(b) como al parágrafo 2(e) del Artículo 8 del Estatuto de Roma, ellos están destinados a tener aplicación en caso de conflicto armado, ya se trate de aquellos que tengan el carácter de internacional o de conflictos que no sean de esa índole.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La aprobación de las referidas Enmiendas, dada su naturaleza, **no irrogan mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje N°090-370 del Presidente de la República. Inicia un proyecto de acuerdo que aprueba las "Enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", adoptadas por la Asamblea de Estados partes, el 14 de diciembre de 2017

- Dirección General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores (Marzo 2021). Pre informe financiero del proyecto de acuerdo que aprueba las "Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", adoptadas por la Asamblea de Estados Partes, el 14 de diciembre de 2017."

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.– Apruébanse las "Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", adoptadas por la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 14 de diciembre de 2017."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas y Ricardo Lagos Weber (Presidente).

Valparaíso, a 19 de julio de 2023.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA LAS ENMIENDAS AL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE ESTADOS PARTES, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**(BOLETÍN N° 15.329-10)**

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** tipificar tres nuevos crímenes de guerra bajo la competencia de la Corte.
- II. ACUERDOS:** aprobado en particular por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba 3 enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas por la asamblea de Estados Partes, el 14 de diciembre de 2017.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, que señala que no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 134 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 21 de diciembre de 2022.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional), promulgado por decreto supremo N° 104, de 6 de julio de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial el día 1 de agosto de 2009.

Valparaíso, 19 de julio de 2023.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión